

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 libra esterlina .....	140,721	111,364
1 franco suizo .....	19,433	18,321
100 francos belgas .....	150,320	151,142
1 marco alemán .....	23,234	23,348
100 liras italianas .....	9,386	9,422
1 florin holandés .....	21,912	22,017
1 corona sueca .....	13,353	13,422
1 corona danesa .....	9,685	9,729
1 corona noruega .....	10,653	10,703
1 marco finlandés .....	15,676	15,763
100 chelines austriacos .....	312,234	314,812
100 escudos portugueses .....	237,114	239,737
100 yens japoneses .....	21,427	21,528

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7071

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Abenójar y Puertollano (V. 1.519).*

Don Vicente Climent Gascón solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Abenójar y Puertollano (V.1.519), en favor de don Eusebio Zamora Chillarón, y esta Dirección General, en fecha 30 de junio de 1970, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 1 de marzo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1.890-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7072

*ORDEN de 27 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de 28 de diciembre de 1973 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Corachán Carrasco, Maestro Nacional.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Corachán Carrasco, contra denegación presunta de este Departamento a su petición de reconocimiento de trienios, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 28 de diciembre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, la excepción de inadmisibilidad, y en cambio estimando, como estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Corachán Carrasco contra la desestimación de su solicitud de reconocimiento a efectos de trienios del tiempo que estuvo separado del servicio por consecuencia de sanción impuesta en expediente de depuración, debemos declarar y declaramos no ser dicho acto ajustado a derecho y en consecuencia lo anulamos asimismo parcialmente, reconociendo a dicho señor ese derecho, pero limitado al tiempo que medió entre la fecha en que le hubiera correspondido ser nombrado en propiedad de no haber estado separado y aquella en que dichos servicios se le vienen computando como consecuencia de la revisión de su expediente, tiempo cuya liquidación deberá hacerse en ejecución de sentencia y sirviendo al efecto como fecha inicial si no hubiera otra más concreta a aquella en que fué destinado en propiedad el aspirante que inmediatamente le siguiese en la

lista de cursillistas aprobados en mil novecientos treinta y cinco, absolviendo en el resto de la pretensión a la Administración. Todo sin expresa mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

7073

*ORDEN de 27 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de diciembre de 1973 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Rodríguez Alonso.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Rodríguez Alonso, contra denegación presunta por silencio administrativo sobre su petición de reconocimiento de servicios interinos, el Tribunal Supremo en fecha 13 de diciembre de 1973 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Rodríguez Alonso debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la desestimación presunta de la solicitud formulada a la Dirección General de Enseñanza Primaria, a fin de que se reconociera al demandante, a efectos de trienios, los servicios interinos reclamados; sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

7074

*ORDEN de 27 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 1973 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victoriano Lorente García, Maestro Nacional.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victoriano Lorente García sobre desestimación por silencio administrativo a su petición de 28 de julio de 1967 y de 18 de abril de 1970, el Tribunal Supremo en fecha 8 de noviembre de 1973 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que aceptando la alegación previa de la Abogacía del Estado debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victoriano Lorente García contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, que por silencio administrativo denegó presuntamente la petición formulada en 1 de agosto de 1967 sobre reconocimiento y cómputo de servicios, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al fondo y sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

7075

*ORDEN de 27 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de noviembre de 1973 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Inés Blanch Pabo, Maestra Nacional.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Inés Blanch Pabo, contra denegación por silencio administrativo de su petición sobre computado de servicios, el Tribunal Supremo en fecha 22 de noviembre de 1973 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Inés Blanch Pabo, Maestra Nacional, en su propio nombre y derecho, contra el acto administrativo presunto del Ministerio de Educación y Ciencia, desestimatoria, en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, de la petición por la misma formulada, declaramos que no se halla ajustado al Ordenamiento jurídico aplicable, y en su virtud lo anulamos, y en su lugar declaramos el derecho de doña Inés Blanch Pabo a que se le compute a todos los efectos legales, entre ellos el de la percepción de la modalidad retributiva de trienios, todo el tiempo que permaneció separada del servicio activo a consecuencia de sanción por depuración político-social, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, y al abono de las diferencias de sueldo que procedan, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Director general de Personal.

7076

ORDEN de 27 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 1973 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Ayora Piquer, Maestro Nacional.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Ayora Piquer, impugnando desestimación por silencio administrativo de su petición sobre reconocimiento de servicios, el Tribunal Supremo en fecha 23 de noviembre de 1973 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Ayora Piquer contra la desestimación por silencio administrativo de las peticiones formuladas ante el Ministerio de Educación y Ciencia en 20 de diciembre de 1967 y 16 de febrero de 1970, actos presuntos que declaramos sin valor ni efectos por no estar conformes con el Ordenamiento jurídico y en su lugar debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a que le sea computado a efectos de trienios el tiempo comprendido entre su cese en 18 de julio de 1938 y el 1 de febrero de 1958, condenando a la Administración a efectuar cuanto sea necesario para la efectividad de tal derecho y sin imposición de costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Director general de Personal.

7077

ORDEN de 4 de marzo de 1974 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las Ordenes que declararon desierto los concursos de acceso a las cátedras de «Historia Antigua Universal y de España» de las Universidades de Granada, Murcia y Santiago.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de don Ignacio María Barandiarán Maestu y doña Ana María Muñoz Amilibia, contra Ordenes ministeriales de este Departamento sobre acceso a cátedras, la Audiencia Territorial de Madrid, en 18 de diciembre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre de don Ignacio María Barandiarán Maestu y doña Ana María Muñoz Amilibia, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de noviembre de 1971 que declaró desierto el concurso de acceso a las cátedras de «Historia Antigua Universal y de España» de las Universidades de Granada, convocado por Orden de 12 de mayo de 1970, y de las de Murcia y Santiago, convocado por Orden de 17 de agosto del mismo año, por estimar ajustada a derecho la Orden impugnada, sin declaración especial en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

7078

ORDEN de 12 de marzo de 1974 por la que se crean las Secciones de «Biológicas» y «Matemáticas» en la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.

Hmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid, en informe favorable del Rectorado de la citada Universidad, y oída la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear las Secciones de «Biológicas» y «Matemáticas» en la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.  
2.º Autorizar a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar las resoluciones precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

7079

CORRECCION de errores de la Orden de 4 de octubre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva como Centros no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se citan.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación en la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de fecha 6 de noviembre de 1973, páginas 21415 a 21417, se procede a las siguientes correcciones:

En la relación de centros clasificados, donde dice: «Provincia: Pontevedra. Municipio: Vigo. Localidad: Vigo. Denominación: «Nebrija». Domicilio: Tomás A. Alonso, 23. Titular: Rogelio Ferrín Martínez. Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Tomás A. Alonso, 23», debe decir: «Provincia: Pontevedra. Municipio: Vigo. Localidad: Vigo. Denominación: «Nebrija». Domicilio: Tomás A. Alonso, 23. Titular: Rogelio Ferrín Martínez. Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Tomás A. Alonso, 23».

7080

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de diciembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se citan.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación en la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de fecha 18 de enero de 1974, páginas 1025 a 1038, se procede a las siguientes correcciones:

Donde figura: «Provincia: Cádiz. Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera. Denominación: «María Auxiliadora». Domicilio: Calle de Pedro Alonso, 16. Titular: Congregación de Religiosas Salesianas de San Bosco. Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle de Pedro Alonso, 16», debe ponerse: «Provincia: Cádiz. Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera. Denominación: «María Auxiliadora». Domicilio: Avenida Monte Alto, 16. Titular: Congregación de Religiosas Salesianas de San Bosco. Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Monte Alto, 16».